Juz. Fed de 1ª Instancia Nº 2 Corrientes – Sec. Nº 2 Civil

Expte. Nº: 991/2023

MGV

AVICOLA SANTA ANA S.A. c/ SERVICIO NACIONAL SANIDAD ANIMAL-SENASA s/AMPARO LEY 16.986

///rrientes, 10 de abril de 2023.-

1. ACTUACIONES PRINCIPALES.

a) Téngase por presentado parte al Sr. Daniel Luis Enciso con patrocinio letrado de los Dres. Armando Rafael Aquino Britos y Mariela Judith Viudes en representación de Avícola Santa Ana S.A de esta ciudad, con domicilio procesal constituido, real y electrónico denunciado, otorgándose la intervención de ley. -

b) Téngase por interpuesta formal acción de amparo contra el Servicio Nacional Sanidad Animal- SENASA----------

c) Imprimase al presente el trámite de la ley Nº16.986. A fin de cumplimentar con el recaudo exigido por el art. 8 de la citada ley, líbrese oficio a la demandada para que en el término de cinco (5) días, con más la ampliación que pudiera corresponder en razón de la distancia, produzca informe circunstanciado acerca de los motivos y fundamentos que diera origen al acto impugnado.----------

d) Téngase presente las pruebas ofrecidas. Téngase presente lo manifestado en el memorial de promoción.----------

e)El instrumento a librarse tiene carácter de traslado de demanda, debiendo adjuntar al mismo, copia de la misma y documental acompañada. A dicho efecto, **líbrese oficio DEOX por Secretaria** a la casilla habilitada CUIO 60000000649.----------

f)-Conforme a lo normado por el art. 39 de la ley 24.946, **notifíquese la promoción del presente amparo al Ministerio Público Fiscal para que se**

Fecha de firma: 10/04/2023
Firmado por: JUAN CARLOS VALLEJOS, JUEZ DE 1RA.INSTANCIA

#37711558#364095022#20230410115917990

expida acerca sobre la competencia del juzgado y en su caso considere su intervención en los términos del referido artículo. --------

g)- Hágase saber a las partes (actora y demandada) que en lo futuro deberán constituir domicilio electrónico en virtud de lo dispuesto por las Acordadas: 31/11-3/12-35/13-36/13-38/13-43/13-12/15, bajo apercibimiento de tener por notificadas las demás resoluciones y providencias que se dicten en autos, Ministerio ley (art.133 del CPC y CN). ----------

2-Incidente de Medida Cautelar.

a)-Respecto al pedido de medida cautelar, requiérase al Servicio Nacional Sanidad Animal- SENASA- para que dentro del plazo de un (1) día, produzca informe que dé cuenta del interés público comprometido en autos y lo relativo a la extracción de muestras y su cadena de custodia conforme lo establece el art. 4 de la ley 26.854. A dicho efecto, Líbrese por Secretaria DEOX a la casilla habilitada de SENASA CUIO 60000000649 debiendo adjuntar copia de la demanda y documental. Manténgase reservadas inter tantum las presentes actuaciones. ----------

b)-Como Medida para mejor proveer, líbrese oficio al Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a fin de que a título de valiosa colaboración informe a esta Judicatura en el plazo de un (1) día cuáles son las políticas sanitarias que ha dispuesto la Provincia de Corrientes para combatir la prevención de gripe A o influenza aviar. ----------

c)- En uso de las facultades que confiere el art. 4 primer párrafo de la ley 26.854, **pase a despacho para resolver la medida interina**. ----------

d)- Asimismo requiérase a la parte actora Sr. Daniel Luis Enciso ratifique o rectifique lo actuado por el patrocinante en el plazo de un (1) día.----------

e)- Proveo con habilitación de días y horas inhábiles. Notifíquese. ----------

Fecha de firma: 10/04/2023
Firmado por: JUAN CARLOS VALLEJOS, JUEZ DE 1RA.INSTANCIA

#37711558#364095022#20230410115917990

JUAN CARLOS VALLEJOS
JUEZ FEDERAL

Fecha de firma: 10/04/2023
Firmado por: JUAN CARLOS VALLEJOS, JUEZ DE 1RA.INSTANCIA

#37711558#364095022#20230410115917990